

Handwritten signature or mark, possibly "A. J. S."

Oraciones fúnebres q. contiene
este tomo.

Del P. M. Varg. Tinosco p. el P. Contren. Meri. fol. 1.	1
Del S. D. D. M. Oroxio por el P. Reg. fr. Juan. Somar	25
Del P. P. Vaguero por el P. M. Cobano	46
Otra del S. Oroxio, duplicada	72
Del V. fr. Pedro Sanchez p. el P. P. fr. Salvad. Garcia	94
Del P. M. fr. Pedro de Cuyo, p. el P. P. Queredo	114
Del S. D. Thom. Oxtir de Saray, p. el P. M. Narvaer Care	131
Del Canon. D. Pedro Quinoga por el P. M. Malaguilla	160
De la Reyna D. M. Barbara por el Dean D. Jon. Chacon	186
Del Rey Fernando 6.º por el P. M. Malaguilla	213
del V. Sanchez, por el P. Florez	233
De la V. M. S. M. de Consta. p. el P. M. Velasco	247
Otra del P. M. Varg. p. Contrenas, duplicada	271
De la V. M. Cathal. del Sr. Josef, p. el P. P. de Herri.	285
Sermon del Esp. V. p. el P. P. Banea	347
Otra del P. M. Cuyo, p. Queredo, duplicada	363
De Luis 15. Rey de Francia, por el P. M. Nuñez, Obispo.	

17

del vis. de fr. Manuel Carrmona
del Cammen de Observan

SXVIII
7756

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, including the word "Cantones".

Main body of handwritten text, appearing to be a list or index of entries, with some lines being underlined.

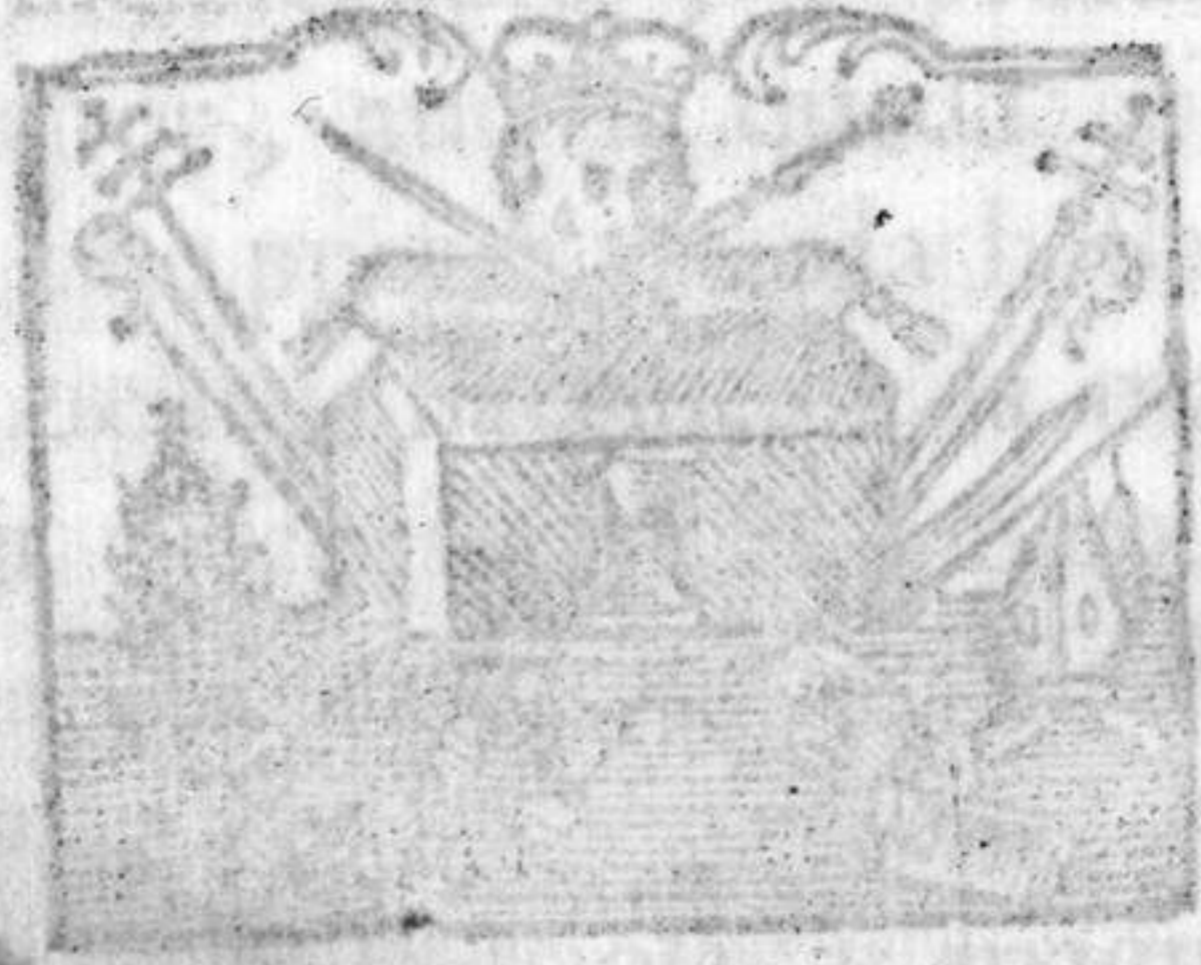
Large handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a concluding note.

que puede tener en adelante nuer
tipica, para no dexar de pedir curia
nuestro a Dios nuestro Señor, que el Al
ma del Señor Don Pedro Ventura Quiroga,
meritissimo Canonigo, que dexó de ser de
esta Santa Metropolitana, y Patriarchal Igle
sia de Sevilla, por un admirable efecto de la
Divina piedad, y commiseracion,

Requiescat in pace.

Amen.

O. S. C. S. R. E. S.



512

ORACION FUNEBRE,
QUE EN LAS REALES EXEQUIAS,
QUE LA NOBILISSIMA, Y LEAL CIUDAD
DE CARMONA 10

CELEBRÒ POR LA ALMA DEL REY NRO. SR.

D. FERNANDO VI

EL DIA 18. DE SEPTIEMBRE DE 1759.

EN LA IGLESIA MAYOR

DE SANTA MARIA,

CON ASSISTENCIA DEL CLERO,
y Universidad de Beneficiados, de las Sagradas
Religiones, y de la Nobleza de dicha Ciudad,

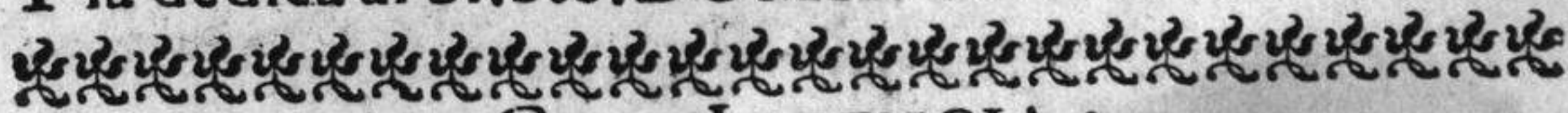
PRONUNCIÒ

*El M. R. P. Fr. ANTONIO DIAZ MALAGUI,
del Sagrado Orden de Predicadores, Colegial Perpetuo,
y Cathedratico de Prima del Colegio Mayor de Santo Tho-
màs de Sevilla, ex Reçtor de dicho Colegio, y Academi-
co de la Real Academia de las Buenas Letras
de esta Ciudad.*

La dà à luz el Doçt. D. FRANCISCO MATHEOS

Moreno, Prebendado de la Sta. Iglesia de Badajèz.

Y la dedica al Sr. Sto. DOMINGO DE GUZMAN.



CON LICENCIA :

En Sevilla, en la Imprenta de la UNIVERSI-
DAD, baxo del Retablo de nuestra Señora del
Populo, en calle de Genova.

ORACION FUNERAR.

QUE EN LAS REALES EXEQVIAS

QUE LA NOBILISIMA Y LEAL CIUDAD

DE CARRAGONA

CELEBRA POR LA ALMA DEL REY NRO. SR.

D. FERNANDO VI

EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 1759

EN LA IGLESIA MAYOR

DE SANTA MARIA

CON ASISTENCIA DEL CLERO,

y Universidad de Banchidos de las sagradas

Religiones, y de la Noblez de dicha Ciudad,

P R O N U N C I O

EL M. R. P. F. ANTONIO DIAZ MALAGUIN

del Sacro Oficio de Predicadores, Colegial Perpetuo

y Catedratico de Prima del Colegio Mayor de Santo Eloy

de Sevilla, en Rector de dicho Colegio, y Archidia-

co de la Real Academia de las Buenas Letras

de esta Ciudad.

La dia 12 de Mayo de 1759. FRANCISCO MARTINEZ

Morero, Respondido de la Real Academia de las Buenas

Y lo dedica al Sr. D. DOMINGO DE GUZMAN

de la Real Academia de las Buenas Letras

CON LICENCIA

En Sevilla, en la Imprenta de la Real Academia de las

Buenas Letras, por el Sr. D. JOSE DE GUZMAN

de la Real Academia de las Buenas Letras, en el

Populo, en calle de Genova.

212
AL GLORIOSÍSSIMO, Y NOBILÍSSIMO
PADRE, Y PATRIARCHA

DE LOS PREDICADORES
S^{TO}. DOMINGO DE GUZMAN,
EL BUENO,

SANTÍSSIMO PADRE MÍO.



A Ofrenda de este Sermón
pertenece derechamente á
vuestras Aras por el Rey
defunto, por el Autor,
y por mi. Por el Rey, por
el vinculo de la Sangre
Real, que corriò por las
venas de ambos, segun el

mas ajustado entroncamiento; pues la Real
Casa de Castilla, y la Nobilísima vuestra [que
oy es la de Medina-Sydonia] de tal modo se
únen entre sí, que S. Mag. el Rey FERNAN-
DO VI. (que estè en el Cielo) fue vuestro Pa-
riente en el vigésimo grado.

Por el Autor ; porque siendo Hijo vuestro por su Sagrado Abito, ¿ què otro Mecenas debería elegir , que à su proprio Padre , àun quando fuera èl mismo el Oferente ? El derecho de qualesquiera filiacion lo dicta , y aconseja afsi: y hacer lo contrario, lerìa tomar partido sin tan buena eleccion, y gusto.

Ultimamente , este Sermon os pertenece por mi. El es una agradable victima , que me atrevo à poner en vuestras Aras para desahogo de mi devocion à vuestra Sagrada Persona. Es verdad , que os ofrezco vn Dòn por todas partes vuestro , y que nada tiene mio, sino la bella eleccion , y gusto de dedicaroslo ; pero por este respecto no mas , espèro , que lo tomarèis en vuestra proteccion.

GLORIOSISSIMO PADRE MIO:

El menor de vuestros Devotos

*Doct. Francisco Mathèos
Moreno.*

APROBACION DEL Sr. D. FRANCISCO JOSEPH DE Olazaval y Olayzola, Dignidad de Châtre, y Canonigo en la Sta. Patriarchal Iglesia de esta Ciudad, Juez Apostolico Synodal de su Arzobispado, y Doctór Theologo en el Claustro, y Gremio de la Universidad de esta dicha Ciudad, &c.

POr Comission del Sr. D. Joseph de Aguilar y Cueto, Provisor, y Vicario general de este Arzobispado, &c. he leído la Oracion funebre, que en las Exequias dedicadas à la feliz memoria de nuestro Catholico Monarca el Señor D. FERNANDO VI. por la Nobilissima Ciudad de Carmona, pronunciò el M. R. P. Fr. Antonio Diaz Malaguilla, Colegial perpetuo, y Cathedratico de Prima en el Colegio Mayor de Sto. Thomàs de esta Ciudad de Sevilla, &c.

Luego que oí tan conocido nombre en todo el Orbe Literario, considerè, que sería una Oracion perfectissima en todas sus partes, y con aquel fondo de erudicion, y prudencia, que en tales Oraciones se necessita, y en todas sus Obras acostumbra fixar este Sapiientissimo Orador. Afsi la hallè, y la encontraráà todo el que la lea; quedando en mi la amargura de ligarme las severas Leyes de la Censura à no exprayarme en merecidos elogios del Autor; precisado à ceñirme à el no contiene la mas leve expresion, que disuene à nuestra Sta. Fè Catholica, y buenas costumbres. Afsi lo sentí en Sevilla, y Febrero 21. de 1760.

Doct. Francisco Joseph de Olazaval y Olayzola.

LICENCIA DEL Sr. PROVISOR.

EL Licdo. D. Joseph de Aguilar y Cueto, Prebendado de la Sta. Iglesia Cathedral de Cordoba, Gobernador Provisor, y Vicario general de esta Ciudad de Sevilla, y su Arzobispado por el Eminentissimo Sr. D. Francisco por la Divina Misericordia de la S. R. Iglesia, Presbytero Cardenal de Solís, Arzobispo de esta dicha Ciudad, y su Arzobispado, del Consejo de su Magestad, &c. mi Señor.

Por el tenor de la presente, y por lo tocante à esta Jurisdiccion Ordinaria Eclesiastica, doi, y concedo licencia para que se pueda imprimir, è imprima el Sermon, que en la Ciudad de Carmona predicò en las Exequias hechas por el Cabildo de ella à el Sr. D. FERNANDO VI. (que de Dios goze) el M. R. P. Fr. Antonio Malaguilla, del Orden de Predicadores, Colegial perpetuo, y Cathedratico de Prima en el Mayor de Sto. Thomàs de esta Ciudad; atento à constar por Censura del Sr. D. Francisco Joseph de Olazaval y Olayzola, Dignidad de Chantre, y Canonigo de la Sta. Metropolitana, y Patriarchal Iglesia de esta dicha Ciudad, no contener cosa alguna contra Nra. Sta. Fè, y buenas costumbres, y con tal, q̄ al principio de cada exemplar se inferte esta mi Licencia. Dada en Sevilla à 23. de Febrero de 1760. años.

Edo. D. Joseph de Aguilar y Cueto.

Por mandado del Sr. Provisor.
Diego Joseph Corallo. Not.
CEN-

CENSURA DEL Sr. Doct. D. THOMAS ORTIZ
de Garai, Arzediano de Ezija, Dignidad de la Santa Iglesia Patriarchal de Sevilla, Juez Synodal de este Arzobispado, y Apostolico en las Causas de Beatificacion de los Venerables Siervos de Dios el P. Fernando de Contreras, y la Madre Francisca Dorotea, Fundadora del Convento de los Reyes de esta Ciudad, y Presidente, que fue de la Mesa de Examinadores Synodales de ella.

A mi Censura se sirve cometer el Sr. Doctor D. Pedro Curiel, Arzediano Titular, y Canonigo de esta Santa Iglesia, Inquisidor mas antiguo del Sto. Tribunal de esta Ciudad, y Juez de Imprentas, la Oracion funebre, que en las Reales Honras, que celebrò la muy Noble, y Leal Ciudad de Carmona por el Rey nuestro Sr. D. FERNANDO VI. predicò el Rmo. P. M. Fr. Antonio Diaz Malaguilla, del Sagrado Orden de Predicadores, Colegial Perpetuo, y Cathedratico de Prima en su Colegio Mayor de Santo Thomàs, &c. Y quedo reconocido al Sr. Juez, por haverme facilitado ver con anticipacion esta discreta produccion del Orador, que es uno de aquellos, de quien dixo Libio: *Quidam famam merentur, quidam habent.*

Lib. Cent. 1.
Epist. 1.

Epist. 99.

Con tal Arte llenò el assumpto, que con ser tan tierno, por haver perdido un tal Monarca, supo suavizar la pena; y dexando à la naturaleza sus oficios, mantiene en la moderacion los sentimientos. Consejo fue de Seneca: *Licet natura obsequi, gravitate servata.* Es consuelo de los vivos la memoria continua del bien obrar de los Difuntos; y este dichoso recuerdo nos lo dexò su Magestad en dos memorables hechos. Nunca podrá olvidar España, haver logrado nuestro Difunto Monarca el Concordato, que hizo con la Silla Apostolica

1210

sobre Provisiones Eclesiasticas, de tanto honor para la Corona, y de tanta utilidad, estorvando la extraccion de caudales de este Reyno; y lo que es mas, el poder reformar el Estado Eclesiastico, por tener nuestros Reyes facilmente conocimiento de las prendas de los Sujetos, que han de servir las Iglesias.

Tampoco podrá olvidar España, como el Difunto Rey, pasando al otro Mundo su zelo, alcanzò del Señor Benedicto el Grande, XIV. de este nombre, lo que los Señores Reyes sus antecesores solicitaron successivamente, desde el tiempo de Urbano Octavo, y no lo consiguieron; à saber, que el dia de la Commemoracion de todos los Difuntos celebren tres Missas todos los Sacerdotes de estos Reynos, y Dominios, prorrogando dos horas mas despues de medio dia la de decir Misa. Cuyo indulto, si lo logrò Portugal, lo debio à la mediacion de nuestro Difunto FERNANDO, y à la immediacion à estos Reynos: assi lo expresa la Bula; vâ hablando de como concedia la gracia à nuestro Rey, y prosigue: *Atque insuper ad ea, que alteri quidem Principi: nimirum Lusitaniae Regi parent; sed magna parte finitima, & proxima sunt praedictis Hispanicis Regis ditioribus.* Dissimulese, que haya tocado estas especies, pues siendo tan dignas de nuestra veneracion, no las he visto tocadas en otros Sermones de este mismo assumpto; y pueden ser como apendix de este, en que fue tanto lo que dixo el Orador, que no podrè decirlo todo; pero todo lo que dixo merece llegar à todos, por lo que juzgo ser muy digna esta Oracion de la Prensa. *Assi lo siento, salvo, &c.* Sevilla, y Febrero 29. de 1760. años.

D. Thomàs Ortiz de Garai.

LICENCIA DEL SEÑOR JUEZ.

EL Doctor D. Pedro Curiel, Dignidad de Arzediano Titular, y Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal de esta Ciudad de Sevilla. del Consejo de S. Mag. su Inquisidor Apostolico mas antiguo en el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion, y Superintendente de las Imprentas, y Librerias de dicha Ciudad, y su Reynado.

DOy Licencia, para que por una vez se pueda imprimir la Oracion funebre, que en las Reales Honras, que celebrò la muy Noble, y Leal Ciudad de Carmona, por el Rey nuestro Señor D. FERNANDO SEXTO, predicò el M. R. P. Fr. Antonio Diaz Malaguilla, del Sagrado Orden de Predicadores, Collegial perpetuo, y Cathedratico de Prima en su Colegio Mayor de Santo Thomàs de esta Ciudad: atento à no contener cosa alguna contra las buenas costumbres, y Reales Pragmaticas de S. Mag. sobre que de comission mia ha dado su Censura el Sr. Doct. D. Thomàs Ortiz de Garai, Dignidad de Arzediano de Ezija de dicha Santa Patriarchal Iglesia: cuya Impression se hará, poniendo al principio de cada exemplar dicha Censura, y esta Licencia. Dada en el Real Castillo de la Inquisicion de Sevilla, à tres dias del mes de Marzo de mil setecientos y sesenta años.

Doct. D. Pedro Curiel.

Por mandado de su Señoria,

*Mathias Tortolero,
Escrib.*

THE



THEMA.

REX HODIE EST, ET CRÀS MORIETUR.
Ecclesiastici 10.

EL REY OY ES, Y MAÑANA MORIRÀ.

EXORDIO.



NO fue fino el mismo dia de su elevacion al Trono, en el que falleció nuestro Augusto Soberano. Entonces la Parca exterminadora cortò el hilo de oro de su preciosissima vida. Ella, Señor, ha tenido la suerte de lisonjearse de esta victoria, que consiguió de su Magestad, no mas que por haver clavado en su Real Persona el estímulo, ò aguijon de la corrupcion. (1) Pero ha! que mueren los Principes, como qualquiera de

A

los

(1)
ad Co-
rinth. 15.
v. 55.

(2)

*Non est respectus mor-
ti eorum.
Ps. 72. v. 4.*

(3)

*Omnes morimur, &
quasi utque
ditabimur.
2. Reg. 14.
v. 14.*

(4)

*Sicut unus
de Principi-
bus cade-
tis. Ps. 81.
v. 7.*

(5)

*Omnis Po-
tētatus vi-
ta brevis.
Eccli. 10.
v. 11.*

(*)

*Dia 10. de
Agosto de
1746.*

los demás hombres. La Muerte, quando vá à dividirnos la carne del Espíritu, dice David, (2) que con nadie vís a de urbanidad, ó de respeto. Y si entre nosotros puede haver alguna distincion al tiempo de morir, ved aqui qual es: Que los que por su poca fuerza, ó por su grande inaccion, ó inhabilidad no han podido hacer papel en la Escena tragica del Mundo; esto es, los hombres comunes, y de ningun caracter se vãn resbalando insensiblemente, como el agua, (3) y su falta apenas es conocida en la Republica; pero los hombres de Esphera, como los Principes, los Magnates, los Heroes, los Potentados hacen al morir mucho ruido: porque como ha dicho el mismo David, (4) ellos dãn un golpe mui recio, quando caen; y acaso por esso hubo de decir tambien el Eclesiastico, (5) que todos ellos mueren brevemente.

Tan passagera fue la vida Monarchica del Rey defunto, que en el mismo dia, en que S. Mag. fue proclamado en la Corte, (*) le acometiò la Muerte. † O altissima disposicion! Os atreveréis vosotros à poner debaxo de algun influxo contingente, y variable un suceso tan remarcable como este? Fatal presagio es para los Principes, que las

Epocas.

Epocas de otros de su mismo carácter nos señalen en un mismo día su nacimiento, y su muerte. Las historias profanas nos dicen, que Julio Cesar, Alexandro Magno, y Carlos de este renombre, fueron llevados al Sepulcro el mismo día, en que nacieron; (6) pero es mas del proposito, que el Grande Octavio Augusto, y nuestro defunto Rey falleciessen el mismo día, en que fueron Coronados. Ha! que bien dixo el Padre Mendoza: La Religiosissima ceremonia de la Coronacion de los Monarcas es vna fatal prediccion del fin tragico, que ellos han de tener; porque es una misma cosa ceñirles la Corona, y ponerles la mortaja; y el primer escalón que pisan para subir al Trono, esse es el ultimo, por donde baxan inmediatamente àzia el Sepulcro. (7)

Es verdad, Señor, que à la entrada del día diez de Agosto de este año murió en Villaviciosa ::::; Qué, vamos à decirlo ya? Si, luego al instante: De que nos ha de servir estar entreteniendo el susto con importunos parenthesis? Murió en fin en aquel Palacio la Magestad Augusta, y Catholica del Rey nuestro Sr. D. FERNANDO VI. Todo, à la verdad, tiene gran mysterio: el día, la hora, y el sitio. Mu-

(6)
Theat. vitæ
hum. verb.
MORS, in
finem.

(7)
*Qui Imperium de-
fert, interitum in-
fert.* tom.
3. in lib.
Reg. 6.9.
pag. 134.
lit. C. co-
lumn. 2.

Murió el Rey el mismo dia, en que fue proclamado. Ved aqui reunidos de un modo todo admirable, y assombroso el Centro, y la Tumba, el Solio, y la Pyra, y el Panteon, y la Corona; O si cargaramos aqui todo el peso de la consideracion, para separar en tiempo lo precioso de lo vil, lo caduco de lo eterno, y lo Gentil de lo Christiano! El Rey murió (dexadnoslo repetir) el mismo dia de su Proclamacion. Este desengaño, que debemos à la experiencia, nos adelanta bastantemente en el conocimiento de la breve vida de los Monarcas. El Eclesiastico ha dicho ya, (8) que la vida de los Reyes solo tiene dos dias de duracion; pero este sensible golpe, que acaba de descargar sobre nosotros el Brazo del Omnipotente, nos ha hecho ver por la practica, que en cierto sentido el Rey ha reynado solo un dia. Sì; El todo Poderoso, que es terrible para los Reyes de la tierra; y que quando quiere arrebatamente subitamente el Espíritu de los Principes, (9) nos le quitò de la vista en pocos instantes. ¿ Y què quiso darnos à entender David en este passage? El quiso, que conociessemos por medio de un desengaño practico, que la grandeza de la Magestad, apenas nace,

(8)
Eccli. put
them.

(9)
Terribili,
& ei, qui
aufert Spi-
ritum Prin-
cipum: Ter-
ribili apud
Reges terra
Psalm. 75.
V. 15.

nace, quando fallece, y que es casi uno mismo el instante primero de reynar, y el ultimo de morir.

Quando oimos decir à Salomon: *Yo fui Rey en Israel*, (10) nos llenamos de pasmo, y de admiracion, porque èl ciertamente reynaba quando lo decia. ¿Pues para què habla aqui este Principe paradoxicamente? ¿Si aun era Rey quando asì hablaba, còmo habla, como si no lo fuera? ¿Ser Rey, y no ser Rey, no es contradiccion capital? No lo es: que fue protestar con este modo de locucion, que aunque el Cetro, y la Corona hacen todo el caracter de los Reyes, ellos realmente nada son: pues como ha dicho el texto Arabigo sobre las palabras del Thema, que nos hemos propuesto, aun quando vive el Rey, ha de mirarse, como si estuviera defunto. (11) Nosotros no sabemos à punto fixo como es esto; pero sabemos por otra parte, que siendo David Rey, y no habiendo dexado de serlo un solo instante, de repente viò aniquilada toda su Soberania, y ni aun èl mismo, que mirò desde cerca esta funesta variacion, ha podido señalar la causa. (12) Tal es, Señor, el èco, que ha hecho en nuestro Espiritu el Catastrophe amarguísimo

(10)
Eccles. 1.
v. 12.

(11)
Rex hodie
est; id est,
Rex hodie
mortuus est
apud Alapi-
d. in 10.
Eccli. v.
12.

(12)
Ad nihilum redac-
tus sum, &
nescivi. Pl.
72. v. 22.

mo de la muerte de nuestro Soberano, por haver sucedido en el dia, en que S. Mag. fue puesto sobre el Trono.

¿Pero si el Rey murió fuera de su Corte, y en un Palacio, que no le pertenecía derechamente, (*) no es este otro suceso igualmente admirable? Los Principes están debaxo del anathema comun à los demás hombres, en quanto à ignorar el dia, hora, y lugar de su fallecimiento. Esta ley general, que nos prohíbe por el Eclesiastès, y por el Evangelio; (13) que sepamos con certeza el último momento de nuestra vida, ¿quien duda, que nos es muy útil por qualquier lado que se mire? Pues la ventaja que en esta parte nos hacen los Principes, ved aqui, que es ciertamente muy considerable; porque segun el dictamen del P. Mendoza, (14) sus Palacios son, como unos Sepulcros vivos: sus paredes son à proposito para encerrar Cadaveres; y sus colgaduras han de considerarse siempre, como unas mortajas distinguidas, y de prevencion para ocurrir con ellas à la primera necesidad. Zambri, que por un exceso de la fortuna reynò rapidamente sobre el Trono de Israel no más que siete dias, no hubo de hallar sitio mas acomodado

(*) El Palacio de Villaviciosa pertenece al Serenísimo Señor Infante D. Phelipe, Duque de Parma.

(13)

Nescit homo finem suum. Eclesiast. 9. v. 12.

Nescitis diem, neque horam. Mat. 25. v. 13.

(14)

Tom. 3. in lib. Regum, pag. 234. col. 2. lit. B.

7.

dado para morir, que el Palacio de Therla,
 (15) en donde tenia su habitacion. A la
 verdad, este Real sitio por ningun buen
 derecho pertenecia à este Monarca; pero
 acabò sus dias en èl, protestando publica-
 mente con esta eleccion, que el Palacio
 es un sitio oportunissimo para morir; pues
 àunque sea debaxo del mismo Solio, so-
 bra lugar para abrir el Sepulcro. Ha! que
 sensible, y vtil desengaño.

(15)
 Zambri:::::
 ingressus est
 Palatiū, &
 succendit se
 cūm domo
 regia, &
 mortuus est.
 3. Reg.
 16. v. 19.

Tambien es cierto, que el Rey falle-
 ciò poco despues de las quatro de la ma-
 ñana del dia diez de Agosto. Ya havia af-
 cendido hasta cierta altura el Lucero de la
 Aurora, quando su Magestad dexò de lu-
 char con el enemigo suplantador; (16) y
 ved aqui verificado à la letra aquel passa-
 ge del Apocalypsis, (17) en el que prome-
 te Dios por premio la Estrella de la maña-
 na à los que, como Jacob, ganassen seme-
 jantes victorias. Todavia era tiempo de
 que este bellissimo Astre iluminasse à nues-
 tro Emispherio: pero este dia, y aun el an-
 tecedente, se dexò ocupar de una gruesa
 niebla, que nos impedia verle descubier-
 to en nuestra Atmosphera. Lo mismo suce-
 diò à las demás Estrellas. Nosotros tuvi-
 mos casualmente esta observacion, y des-
 pues

(16)
 Dimite me,
 jam enim
 ascendit Au-
 rora. Gen.
 32. v. 26.
 (17)
 Vintēri da-
 bo Stellam
 matutinam.
 Apocal. 2.
 v. 28.

pues supimos, que otras varias Personas la tuvieron tambien. Cumpliòse aqui con alguna puntualidad aquella arrogante exclamacion del Pacientísimo Job: *Obscurefcanse las Estrellas, y este dia no vea el nacimiento de la Aurora.* (18) Ved aqui, Señores, porque en la muerte del Rey FERNANDO VI. tomaron desde luego la mayor parte del dolor los Astros de magnitud. ¿ Si os acordarèis de aquel corpulento, y pálido Phenòmeno, que hemos visto sobre nosotros todo este mes de Mayo? ; O Cometa funebre! Ya le observamos lleno de horror, y tenebrosidad; y por esso somos de la opinion comun de los Professores Philosophos (reservando à salvo su derecho al systema Planetario de Nevvtòn, y de Cassino, en quanto al regresso fixo de estos Meteoros) que ellos aparecen frequentemente, quando està para morir algun Principe, ò hombre grande. (19)

Pues toda esta anticipacion, con que los Astros del Firmamento presintieron la muerte del Rey Catholico, nos dà bien à conocer, que previeron ellos en cierto modo el grave peligro, de que su Magestad estaba amenazado, y que por esso tomaron luto con tanto tiempo. Pero tratemos

ya

(18)
Job 3. v.
9.

(19)
S. Albert.
Mag. t. 2.
lib. 1. Meteor.
& 1. de laud.
c. 3. pluresque
Philos.

ya de hablar mas ceñidamente de la pena, que ha cabido al Lucero de la Aurora en la muerte de su Principe. Ella ha sido absolutamente la mas excesiva, y amarga. Ninguno de los demás Astros del Cielo de esta Monarchia la ha padecido tan de cerca. Su summa lealtad al Rey de los Planetas, de quien tiene el honor de ser luz Precursora, y de cuya obediencia sabemos, que no se aparta jamás, le ha hecho la pena mucho mayor. Con V. S. Señor, hablamos desde aquí: Ahora que miramos oblcurecido debaxo de esse Real Mausolèo el Sol de la Monarchia Española, vemos confingientemente turbado el Cielo de la Vvandalia, y cubierto de luto el brillante *Lucero* (*) de Carmona. Nadie, como èl, debe sentir tan amargamente esta pèrdida; porque como tan inmediato à sus rayos, recibia de muy cerca sus beneficos influxos.

(*)
Es el blas-
son de Ar-
mas de la
Ciudad.

Para prueba concluyente del summo dolor, de que el gran Corazon de V. S. està penetrado con este motivo, ha prevenido todo este funebre, y magnifico aparato. Su piadosa celeridad, y promptitud Christiana en haver acordado estas Reales Exequias antes de haver recebido el orden de la Corte para celebrarlas, es un testi-

monio irrefragable su zelo, y lealtad à la Corona, y nos persuadimos tambien, à que podrâ servir de estímulo à los demàs Pueblo de la Comarca.

Los demàs Astros, que esmaltan este Firmamento lucidísimo, no han podido dexar de manifestar su profundo sentimiento. Como la causa es comun, por esso la pena ha penetrado à todos el corazon. Hablamos aqui del muy respetable Cuerpo Eclesiastico de esta Ciudad; de la distinguida Universidad de los Señores Beneficiados; de las Comunidades Religiosas, y de la esclarecida Nobleza. Todos estos resplandecientes Astros han sido llamados para añadir autoridad à este Real obsequio; y ved aqui, que como dixo el Propheta Baruch, ellos no nos han hecho esperar un punto, sino que vinieron promptamente à acompañarnos. (20)

(20)
Stella:::vo-
cata sunt,
& dixerunt,
adsumus.
Bar. 3. v.
34.

Nada, Señor, nos queda ya que hacer para cerrar el Exordio, sino instar con eficacia à la Serenísima Virgen Maria, que para que podamos sobrellevar esta pena, haga descender sobre nosotros una buena parte de la plenitud de su gracia.

A V E M A R I A.

IN.



INTRODUCCION.



Oda la vida de los Reyes,
 por qualquiera parte que
 se mire, tiene (Señor)
 dos dias de duracion so-
 lamente: *Rex hodie est,*
& cràs morietur. (21) Eí-
 te modo de hablar del

(21)
 Ex The-
 ma.

Eclesiastico, de que el mismo Espiritu Di-
 vino vta con frecuencia en el progreso de
 los libros sagrados, debe ser mirado de no-
 otros con profundísimo respeto; y sino
 es siendo llevados por el espíritu de su-
 mision, y reverencia, no nos puede ser
 licito entrar à penetrarlo. Pues ved aqui,
 que esta sagrada maxima no ha de enten-
 derse precisamente como suena, de mane-
 ra, que Dios haya querido revelarnos en
 ella, que la vida de los Reye's contando
 desde el primer instante de su Coronacion,
 hasta el ultimo de su fallecimiento, ha de
 durar dos dias solos. Ella es ciertamente
 muy mysteriosa, y nosotros no nos atreve-
 mos à entenderla en este sentido exclusivo;

B,

sino

fino debaxo de un orden transcendental à una vida muy breve, volatil, momentanea, ò repentina. Creemos fundadissimamente, que el Espíritu de Dios, que es el Autor de los libros santos, ha querido vsar en este texto de los terminos de *oy*, y de *mañana*, no mas que para significar energicamente la brevedad de la vida de los Principes.

De este mismo parecer està tambien David. Mirad (dice este Monarca) Dios hizo mensurables los dias de la vida de los Reyes, (22) como los dias de los demás hombres. Esto es (dice el Doctor Maximo) hizo que fuesen muy breves, y transitorios. (23) Pero si vosotros, ò Señores, querèis entender à David de un modo todavia mas claro, y sensible, y con arreglo à la version del texto Hebrèo, que los llama *dias digitales*, (24) sabed, dice el P. Mendoza, que èl quiso significar aqui, que la vida de qualquiera de los Monarcas es de muy corta duracion, y casi momentanea. (25)

Segun este sentido verdaderamente enfatico, ya no podemos dudar nosotros, que los dos dias de vida, que el texto de nuestro Thema prescribe à los Monarcas, ès en substancia un resumen brevissimo de

(22)
Ecce mēsurabiles possuisti dies meos. Psal. 78. v. 6.

(23)
Ecce breues possuisti dies meos. apud Lebl. hic.

(24)
Apud Médoza t. 3. in lib. Regum, pag. 155. col. 1. lit. A.

(25)
Ut significet, quod vita sua tempus non est aliud, quàm momentaneum. id. ibid.

de toda ella. Sin duda fue esto lo que el Señor quiso darnos á entender en este lugar, para instruir, y hacer conocer á los Reyes, que ellos han de vivir mui poco tiempo, àunque algunos vivan mucho. Este lenguaje del Eclesiastico: *El Rey oy es, y mañana morirà*, es lo mismo que decirles: Estad, Principes, prevenidos todos los instantes; porque *oy, ò mañana ciertamente morirèis.* (26)

(26)
Alapid.in
10. Eccl.

Nosotros, que vamos à tratar ahora de nuestro Augusto Soberano el Rey **FERNANDO VI.** por el orden de los sucesos, que hemos adquirido de sus gloriosas acciones, y con una mui ciega sugesion à los Decretos Apostolicos, que prescriben el modo de hablar de los hombres de buena vida, de quienes àun no ha hablado definitivamente la Suprema Cabeza de la Iglesia, podemos decir con satisfaccion, que es bastante oportuno el Thema, que acabamos de proponernos. Las dos partes, de que ha de constar esta Oracion, han baxado à nosotros divididas con el mismo thema; de manera, que os lo pondriamos de mui mala fè, si nos atrevieramos à hacer otra particion. El habla en la primera parte, de la vida del Rey; y en la segunda habla de su muerte. La primera expresion: *El Rey oy es*, trata de

de su modo de vivir; y la segunda: *Mañana morirà*, dice claramente el fin, que ha de tener: Y aunque este texto ciñe todos los sucesos de la vida, y de la muerte à dos dias solos, guardarèmos no otros todo rigor methodico, y progresivo. Ved aqui, que vamos ya à hablar en la primera parte de esta Oracion de la vida de nuestro Soberano el Rey FERNANDO VI. en orden à si mismo, y en orden à sus Vassallos; y en la segunda parte dirèmos alguna cosa de su muerte.

PRIMERA PARTE.

SE engañan miserablemente los Príncipes, si les parece, que todo el tiempo que lo son, ha de contarles por dias de felicidad. Ellos seràn felices todo el tiempo de su reynado, si sus acciones fueren regladas por el Arancel de los Divinos Preceptos, sean sus dias muchos, ò pocos; porque, como ha dicho el Chrysolologo: *El hombre no agrada à Dios porque viva muchos años, (27) sino porque viva bien.* Lo mismo decimos de los Reyes: ellos seràn sin duda felicísimos, como vivan ajustados à la intencion de Dios en la observancia de las Leyes comunes, y particulares. Y si no,
de-

15.

decidme: ¿ De què le sirviò à Saul (28) haver reynado sobre el Trono de Israel quarenta años? ¿ Ha querido acaso el Espiritu Divino passarle todo este tiempo? De ningun modo. Qualquiera de vosotros, que haya leído el libro primero de los hechos de los Reyes, havrà visto, que solos dos años de reynado se le numeran à este Principe; (29) porque como dixeron San Isidoro, y San Agustín, no mas que este corto tiempo viviò Saul en obediencia à los ordenes de Dios. Mui bien hecho: ¿ porquè havian de contarle los demás años?

(28)
*Dedit eis
 Deus Saul
 filium Cis...
 annis qua-
 draginta.
 Actor. 13.
 v. 21.*

(29)
*Saul... duo-
 bus autem
 annis reg-
 navit super
 Israel. 3.
 Reg. 13.
 v. 1.*

Nuestro Rey Catholico FERNANDO VI. guardò puntualmente hasta en los apices la Ley santa, y esta sugesion à ella le durò toda su vida. Sabemos, Señores, que S. Mag. antes de ser elevado al Trono, y viviendo su glorioso Padre el Gran PHELIPE V. le era tan obediente, y rendido, que se sugeraba ciegamente à sus ordenes, y los executaba promptamente. Admirò esta resignacion de el Principe à toda la Corte, è hizo asimismo vna fortissima impresion en los Corazones de todos. Pues esta virtud excelentissima, cuya observancia, como dice el Espiritu San-

(30)
Vir obediens
loquetur vi-
torias Pro-
 verb. 21.
 v. 18.

to, (30) hace que triunfen los hombres de sí mismos, hacia deferir al Rey benignamente al despacho de aquellos negocios, en que no se mezclaba la Justicia, ni el derecho de las partes. Esta promptitud de su Real condescendencia dimanaba sin duda del espíritu de humildad, sobre que estaba bien radicado el fondo de su bello Corazon. Procedia de un profundo abatimiento, que los verdaderos Principes saben vnir estrechamente à la soberania del Trono, sin perjudicar de modo alguno àl derecho, que ellos tienen à la veneracion de sus Vassallos. Llevado S. Mag. de este mismo espíritu, luego que tomò possession de el Reyno, se aplicò al Despacho publico, y efectivamente diò por sí mismo Audiencia à todo genero de personas, satisfaciendo por este medio al deseo de sus subditos Pobres, cuya causa no suele ser preferida en otros Tribunales. Entonces el Rey parecia à Saul, acabado de ungir en medio del Pueblo del Israel, y generalmente aclamado por Principe inimitable con la alegre, y publica expresion de *Viva el Rey*.

(31)
 1. Reg. 20.

(31) Pero reflexiona seriamente, que S. Gregorio ha dicho sobre este mismo pasage, que no obstante ser Saùl mayor que los

1.7.

los demás desde el ombro arriba, (32) y que su caracter Real era assimismo el mas elevado, diò grande exemplo à todos los Principes de la posteridad, por haverse dexado ver en esta ocasion en medio de sus Vassallos tan lleno de afabilidad, como si fuera uno de ellos. (33)

(32)
Ab hume-
ro, & sur-
sum emine-
bat super
omnem Po-
pulum. 1.
Reg. 9. v.
2.

Su Magestad oia todos los dias la Missa de rodillas; pero con que reverencia!; con quanta devocion, y ternura! En el uso de los Sacramentos de la Penitencia, y de la Eucharistia siempre fue frequentisimo. Ay quien diga, que los recebia dos veces cada semana. Llegaba à aquel con muy larga preparacion, y comulgaba en este con un sentimiento interior de dulzuras, que solamente saben explicar bien las mismas almas, que las experimentan. Sus devociones gregarias, o de supererogacion del fin principal nos consta, que fueron numerosas, y que las cumplia sin dispensacion. Todo el Mundo viò, quando el Rey salia de ordinario à tomar la honesta recreacion de la Caza, que iba rezando, y meditando frequentemente dentro de la Carroza. Ved aqui, Señores, un Monarca Religiosissimo, el que, como otro Isaac, parece, que solò para pensar en Dios salia al Campo. (34)

(33)
Saul stetit
in medio
Populi, ut
omnibus es-
set exem-
plum, &
aqualis. De
Gieg. hic.

(34)
Isaac.....
egressus fue-
rat ad me-
ditandū in
agro. Ge-
nes. 24.
t. 63.

G

No

No fue el Rey menos exacto, y escrupuloso en cumplir en persona, y en hacer observar tambien à los de su Real Casa los estrechos ordenes, que diò para reglar, y distribuir las horas en ella. Su Mag. las repartiò con muy ajustada, y bella economia, para que las varias funciones de Palacio no se embarazassen unas à otras. Aplicò gran parte de su atencion, para que se comiesse, y cenasse à la hora regular: Indispensablemente se executaba así. Hasta en este reglamento puramente domestico fue su gobierno felicisimo; porque està escrito por el Espiritu Santo: *Dichosa tierra, cuyos Principes comen à sus horas.* (35)

La memoria de la muerte, de quien ha dicho Dios, que es amarguissima para los prevaricadores, (36) no la apartò el Rey de su consideracion un solo instante. La fragil condicion de nuestra naturaleza, y su precisa reversion à la materia, de que fue elevada, (37) fue siempre el objeto de su meditacion. De ordinario hacia ella tan fuerte impresion en su Real Corazon, que todos los dias moria dentro de si mismo, como S. Pablo; (38) y como David, con estas cenizas mezclaba su alimento. (39) Pues esta utilissima ocupacion, en que ojalà nos emplea,

(35)
Ecclès. 10.
v. 17.

(36)
O Mors
quàm amara
est memoria tua!
Eccli. 1.
v. 1.

(37)
Pulvis est,
& in pulve
rem reverteris. Gen.
3. v. 19.

(38)
Quotidie
morior. 1.
ad Corin.
15. v. 31.

(39)
Cinerem
tanquàm Pa-
cem man-
ducabam.
Psal. 101,
v. 10.

plea,

plearamos todos nosotros, traia al Rey bastante inquieto, y su espiritu estaba bien sobrefaltado; pero esta inquietud no le servia de amargo torcedor; sino de vivo, y suave estímulo de su conciencia, que le hacia obrar con temor, y tremor la salud de su Alma. (40)

Acerca de las Virtudes morales, sabemos, que el Rey las practicò muy heroicamente; aunque por la brevedad del tiempo, en que nos han hecho prevenir para este Sermon, no ha baxado à nosotros el exercicio de cada una de ellas en particular; pero saben todos igualmente, que desde el principio de su Reynado fue S. Mag. aclamado con el epitèto de JUSTO. Ha! que titulo tan bien merecido. Veis aqui un titulo, de quien ha querido decir el Padre S. Juan Chrysofomo, que èl dà à conocer à su poseedor en qualidad de perfecto. (41)

El Rey FERNANDO VI. fue Principe verdaderamente Justo, no solo porque vivò de la Fè, como dixo S. Pablo; (42) sino porque hizo que viviesen de ella infinitas Almas, que no la conocian, manteniendo à sus expensas un buen numero de Obreros zelosissimos en las Provincias mas remotas, para que la plantassen, y conservassen en su puridad, arrancando de raiz las male-

(40)
Cum metu,
& tremore
vestram salutem operamini. Ad Phil. cap. 2. v. 12.

(41)
Justus in omni virtute dicit esse perfectum. Chrysof. homil. 4. in Matthe.

(42)
Justus ex fide vivit. Ad Galat. 3. v. 12.

zas de la supersticion. Fue Justo por su sincero amor à la Religion, por su filial obediencia al Papa, por su summa veneracion à la Iglesia, por el aprècio, y distincion, con que tratò à los Eclesiasticos, por su ternissima exemplar devocion à los Templos. Fue Justo, porque el Todo Poderoso, que tiene debaxo de su mano el Corazon de los Reyes, (43) quiso dirigirlo por las sendas rectissimas de sus Mandamientos, para que corriendolas en el Estadio, ò Circo de este Mundo, en el que igualmente corren todos los hombres, como dixo S. Pablo, (44) recibiesse despues el bravio, ò premio singular, que ha preparado para los que aman con perfeccion. Ved aqui, Señores, un Rey justificado por qualquier parte que se mire, y de quien, como de Ezechias, se puede decir debaxo de cierto sentido, que no tuvo semejante. (45)

Y sin tan justificado fue el Rey respecto de si mismo, qual pensais, seria en orden à sus Vassallos? ¿Acaño FERNANDO VI. pudo pensar cosa alguna, que no mirasse derechamente à la tranquilidad publica? Todo el Mundo sabe la critica constitucion, en que S. Mag. entrò à reynar. Nuestras Tropas estaban entonces en Cam-

pañas

(43)
Cor Regis in
manu Do-
mini. Pro-
verb. 21.
v. 1.

(44)
Qui in sta-
dio currunt,
omnes cur-
runt. ad
Corint. 9.
v. 24.

(45)
Post eum
non fuit si-
milis ei, ne-
que in his
qui ante eum
fuerunt. 4.
Reg. 18.
v. 5.

paña; y aunque muy inferiores en numero à las de los Enemigos, mantuvo la Guerra todo el tiempo que bastò para ajustar vna Paz decorosa al valor de sus Armas, y al honor de la Nacion, y para llenarnos despues de los dulcissimos frutos, que estamos experimentando, y de que ciertamente ay muy pocos exemplares en este siglo. El Rey, que en nada pensaba tanto, como en llenar de gloria, y felicidad à la Monarchia, diò las mas promptas, y bellas providencias para assegurar la Paz, que acababa de establecer, y logrò hacerla inalterable todo el tiempo de su vida con emulacion grande de la Europa; de manera, que ni las persuasiones de las Cortes Estrangeras, ni el respeto à la Alianza con las Potencias vecinas, ni los gruesos intereses, que podian seguirsele, y que en casos tales saben esforzar bien los Pretendientes, pudieron doblar su Real Corazon para que alterasse la neutralidad. ¿Y quales han sido sus frutos? O Dios! si pudiéramos numerarlos. Ha sido fruto de esta Paz general el desahogo del Reyno, el alivio de los Pueblos, el descanso de la Tropa, el vigor de las Armas, el adelantamiento de la Marina, el credito, y gyro del Comercio, el progreso de

de las Fabricas antiguas, el establecimiento de otras nuevas, el cultivo de la Literatura. Aun ay mas frutos de la Paz del Reynado de FERNANDO VI. La satisfaccion de las deudas de la Corona, multitud de obras publicas, igualmente utiles, que costosas, erecciones de Academias literarias, el arribo de las Flotas ricamente interesadas; en una palabra; el restablecimiento, y felicidad de la Monarchia Española. ¿Y es esto felicidad? No puede señalarse en la tierra otra mayor. Pero cómo no havia de suceder así? El Rey seguia la maxima de Salomon: él daba â los Navegantes de su proprio Pan, (46) y estos se lo bolvian poco despues multiplicado en plata, y oro, en piedras preciosas, y otros frutos. Quiero decir, que llenò de beneficencias las Armadas, y que proveyò magnificamente las Flotas: y ved aqui, que en honor, y riquezas nada tuvo que invidiar â Salomòn nuestro Incllyto Monarca. (47)

Fastidiosa os haríamos, Señores, la Oracion, si huvieramos de hablar de todas las providencias vtiles, que dimanaron del Trono en este reynado gloriosísimo. Pero podrèmos omitir, no obstante, los admirables efectos de su Real Piedad para hacer

resu-

(46)

Mitte panem
super trans-
seuntis a-
guas: quia
post tempo-
ra multa
invenies il-
lud. Ecclès.
11. 5. 1.

(47)

Magnifica-
tus est igi-
tur Salomon
super omnes
Reges terra
pro divitiis,
& gloria.
2. Paral. 9.
* 22.

resucitar estas Andalucias de la esterilidad general del año de cinquenta? Vosotros sabeis muy bien hasta donde llegó entonces la caridad de este Principe, y la parte, que os alcanzò à cada uno de este beneficio imponderable. Vosotros sabeis por experiencia, que informado S. Mag. de los peligros, que nos cercaban, despachò al punto à vn zeloso, y desinteresado Ministro, para que abriese sus Tesoros, y proveyesse abundantemente el País de trigo, y de dinero. Con efecto así se executò; y si en la exaccion, ò cobranza de este emprestito se ha podido advertir algun exceso; sabed, que se ha obrado en esta parte contra la sana intencion del Rey, y la de su rectísimo Economo. Nosotros creemos, que los mismos deudores han dado lugar à que se use con ellos de algun rigor; pues por parte de la Real Hacienda, y sin embargo de las felices cosechas, que han precedido, se ha diferido varias veces la satisfaccion de ambos efectos, porque se hiciera esta con la mayor comodidad de los Vassallos. Ciertamente, Señores, que aunque este gran Monarca no huviera nacido Principe, sola esta Providencia en su especie bastaria para hacerle dignísimo merecedor de tan alto carácter:

Del

Del mismo modo, que aquel antiguo Joseph, Padre general de Egipto, se adquirió à sí propio esta dignidad, y título, no mas que por haver remediado la calamidad publica de aquel Reyno repartiendo trigo. (48)

(48)
Joseph erat
Princeps in
terra Ægi-
pti, & ad
ejus nutum
frumenta
Populi vè-
debantur.
Gen. 48.
v. 6.

En fin, el Rey fue un hombre justificado por todas partes: Piadoso, Benignísimo, tierno amante de la Nación, Padre comun de sus Subditos, Remunerador del valor, de las letras, de la virtud, observantísimo de la Justicia, muy inclinado siempre à la Misericordia, Artífice de la felicidad de España.

Veis aquí yà vna pequeña parte de la vida moral de FERNANDO VI. executada en orden à sí mismo, y en orden à sus Vassallos.

SEGUNDA PARTE.

YA estaba el Rey acabado de formar, como David, à la medida del Corazon de Dios, quando quiso llamarle para sí. ¿Pero porquè medio? Por el de vna enfermedad larga, y penosísima, en que fue bien probada su resignacion por todos los modos, con que se perfecciona la virtud en una enfermedad. (49) Os engañais evidentemente, dice S. Bernardo, y confundis el verdadero sentido de las cosas, si quereis llama-

(49)
Virius in
infirmittate
perficitur.
2. ad Co-
rinth. 12.
v. 9.

mar

mar vida, à lo que no es mas que una muerte dilatada. (50) Aora, Señores, conocerèis, porque, quando vamos à hablar de la muerte del Rey, como del mas terrible suceso, comenzamos por la enfermedad, que le conduxo al Sepulcro. S. Mag. que como diximos poco ha, tuvo siempre delante de los ojos el vltimo fin, à que precisamente havia de llegar, y que cada dia estaba esperando, como Job, (51) fue extrañamente sorprendido el año passado por vn humor violento, y melancolico con opresion fortissima del corazon, ò congoja del animo, cuyos raros symptoms dieron que hacer bastante à sus Medicos, como lo dexò prevenido el Eclesiastico, (52) causaron en los asistentes no poco desconsuelo, y mucho que sentir en los corazones de sus subditos. El Rey se viò de repente cercado de dolores en lo mejor de su edad, como se viò David; (53) y como ha querido decir el texto Hebrèo, se viò falto de espíritu, perdida enteramente la harmonia de los sólidos, y líquidos, y en una palabra: iba agonizando poco à poco. (54) El Todo Poderoso, q̄, como David ha dicho, deshace à los hombres, como si fueran vasos de barro, (55) en un instante quebrò la salud importantissima de FERNAN-

(50)
Nec vita
sanè dicen-
da est, qua
nimirum so-
li vivitur
morti. D.
Bern. ser.
de fall. vi-
tæ.

(51)
Expecto do-
nec veniat
immutatio
mea. Job
14. v. 4.

(52)
Læguor pro-
lixior gra-
vat Medi-
cum. Eccl.
v. 11.

(53)
In labori-
bus à Ju-
ventute mea.
Ps. lxxvii.
v. 16.

(54)
Agonizans
lenta morte
confectus sū
à juveni-
tute mea. Ex
Hebr.

(55)
Tanquam
vas figuli
confringes
eos. Ps. lxxvii.
v. 2.

DO VI. y le llevó à purificar por unos caminos impenetrables à nosotros, aunque muy anticipadamente prevenidos por sus altísimos juicios.

Pues este Expectaculo tan tragico, y lamentable, de quien debieran tomar instruccion todos los Reyes, como dixo David, (56) puso al Reyno en consternacion general, y continuo susto por el peligro de muerte, en que nos anunciaban à S. M. las Gacetas de la Corte. El daño iba haciendo fatalísimos, y rápidos progressos en la vida del Rey, de manera, que dentro de muy corto tiempo se hizo absolutamente irreparable. ; Pero, ò con què bella conformidad toleraba este golpe! ; Con què resignacion estaba sometido à su suerte! ; Què fixo estaba su Espiritu debaxo de la Providencia Divina! ; Què serenidad de Alma!

Bien conocia S. Mag. el gravísimos riesgo, que amenazaba à su vida por instantes; pero debaxo de este conocimiento solè le affigia el temor christiano de que lo interceptasse la muerte. Es muy verisimil, que mirasse entonces desde mas cerca que nunca el repentino fallecimiento de su glorioso Padre PHELIPE V. y que temiesse

(56)
Etnunc Re-
tes intelli-
gite. Pl. 2.
v. 10.

prudentemente haver heredado el modo de morir con el Reyno. *En medio de las fatigas, que padezco (decia el Rey) nada me dà cuidado, como morir de repente. ; Nada le daba cuidado? ; Pues, y su preciosa salud? ; Y su importante conservacion? ; Y el estado del Reyno? ; Y los negocios publicos? ; Y el bien de sus Vassallos? ; Y la turbacion de los Reynos vecinos? Si estos assumptos merecieron al Rey alguna atencion en este peligrosissimo lance, no lo sabemos ciertamente: lo que sabemos es, que en nada pensaba S. Mag. como en acertar à morir. Ha! que finissimo exemplar. ; Acaño debe ser otro el conato de los que estan precisados à morir? No por cierto: que ha dicho Dios por si mismo: *Poned todo vuestro cuidado en preveniros de manera, que nada tengais que temer à una muerte repentina.* (57) El Rey Catholico **FERNANDO VI.** solamente la temió del mismo modo que la temen los Justos; pues estos, aunque hayan de ser considerados con la puridad de Cielos respecto de los demás hombres, saben ellos muy bien, que *ni aun los Cielos estan limpios delante de Dios.* (58) La temió como el Rey Ezechias: el que sin embargo de sobrefaltarse por el aviso,*

(57)
Lucæ 21.
v. 34.

(58)
Job 13.
v. 15.

aviso, que le diò Isaias, de que moriria sin duda al dia siguiente, se conformò lleno de humildad con su destino, y puso toda su confianza en las buenas obras, que havia practicado. (59) Piedad es persuadirnos, à que haria lo mismo el Rey FERNANDO VI. Piedad es persuadirnos tambien, à que, aunque moria sin succesion (golpe ciertamente de los mas sensibles, que descarga Dios sobre los Principes, para probar de ellos, si saben tolerarlo, y ofrecersele con gusto) no affigiria entonces à su Espiritu esta pena, como affigiò à Ezechias en semejante caso, en el que moria sin hijos, segun el parecer de San Geronimo. (60) Conocia el Rey desde cerca el distinguido merito, y derecho del Successor legitimo de la Corona de España. Havia mirado siempre con tanto ardor su conservacion, y felicidad, que en las vltimas turbaciones de la Italia, en que meditaron seriamente sus Enemigos la Conquista del Reyno de las dos Sicilias, acudiò promptamente con un grueso socorro à Napoles, con que logró desconcertar enteramente todo el plàn de sus operaciones. Por esta parte ninguna afficcion pudo invadir el Espiritu del Rey, durante su

(59)
*Ægrotavit
 Ezechias usque ad mortem. Domine, memeto, quæso, quomodo ambulavi coram te in veritate, & in corde perfecto. 4. Regum 20. v. 1. & c.*

(60)
D. Hieronimus in 3. Isaiæ

fu enfermedad ; pero los excesivos , y agudísimos dolores , que padeciò S. Mag. en el progreso de ella , las extraordinarias Vigilias , las inflamaciones externas , las continuadas exacerbaciones de la calentura , la dissipacion paulatina de los espíritus animales , y vltimamente su total extenuacion , ciertamente le dieron bastante que merecer.

En una constitucion tan deplorable como esta , en la que qualquiera hombre comun seria verdaderamente digno de la mas tierna compalsion , quiso Dios poner â nuestro muy Augusto Monarca **FERNANDO VI.** para acabar de purificar su espiritu de aquellas faltas , de que aun los Justos no estân enteramente essemptos. S. Mag. confesò Sacramentalmente antes de morir , y muy â satisfaccion del Sabio Ministro , que le administrò este Santo Sacramento. Aun estaba para acabar de espirar , y diò nuevas , y bien sensibiles señales de dolor. Asimismo fue unguido con el Oleo Santo ; y ved aqui , Señores , que se verificò del Rey en este ultimo momento , lo que dice de David el libro de sus Psalmos: Que como havia sido elevado al Trono de Israel por el mismo Dios , y como hallò que mere-

cia =

cia ser su siervo, le hizo unguir con el oleo de Santidad, fortaleciendo por sí mismo su Espiritu, para que el Enemigo comun no pudiesse aprovechar cosa alguna sobre él; como de hecho no le ofendió el hijo de la iniquidad. (61)

(61)
Inveni David servum meum: Oleo Sancto meo unxi eum. Nihil proficiet inimicus in eo, & filius iniquitatis non apponet nocere ei. Pl. 88. v. 21. & 23.

En fin, el Rey murió placidísimamente. Su muerte fue llena de quietud, y de paz. Ella debe ser considerada como un suavísimo deliquio, ó como vna dulce transporcion. Pero toda la esperanza de su felicidad eterna, que su gran virtud ha hecho concebir à nuestra piedad christiana, aún no ha bastado para que sus fidelísimos Vassallos dexen de estar anegados profundamente en el mas vivo sentimiento. Es muy grande la falta que hace à la Republica vn Rey Justo. V. S. ha hecho todo lo que debe à su conocida lealtad en haver prevenido estas Reales Exequias con anticipacion à las demás Ciudades de España, de que hasta aora tenemos noticia, por lo que aún puedan ellas sufragar à la total expiacion de su Alma.

Pues el Todo Poderoso, en cuyas manos està la felicidad de los sucesos, quiera llenar de eficacia nuestras suplicas, para que, como el incienso Santo, puedan penetrar de-

de-

derechamente hasta su Trono, y baxar despachadas como lo pedimos. (62.) El quiera oírnos agora que le hablan sus Siervos en los sacrificios de Justicia, y demás oblaciones, que ellos le acaban de ofrecer. (63) : Y para qué efecto? Para que la Alma de un Principe piadoso halle la remuneracion de su piedad. Para que el Espiritu de un Monarca justificado vea el premio de su justificacion. Para que un Rey, cuyas obras estuvieron llenas de rectitud, pueda desde luego salvarse, aunque necesiten de muy robusta virtud para salvarse los Reyes. (64) Ultimamente, para que dissipadas las tinieblas de esta vida, espere ver, como Job, la luz de la felicidad verdadera. (65) Ved aqui, ò Dios de Israel, todas nuestras suplicas: ved aqui de vna vez todas nuestras instancias: Que Vos, ò Señor, que dais à los Reyes la salud, concedais al Rey Catholico de España **FERNANDO VI.** el descanso en la tierra de la Paz. Otra vez os lo pedimos con David: Señor, (67) dad al Rey Paz, y salvacion. Amen.

* * *
* * *

O. S. C. S. R. E.

(62)
*Dirigatur,
Dñe. oratio
mea, sicut
incensū in
cōspectu tuo
Psal. 140.
v. 2.*

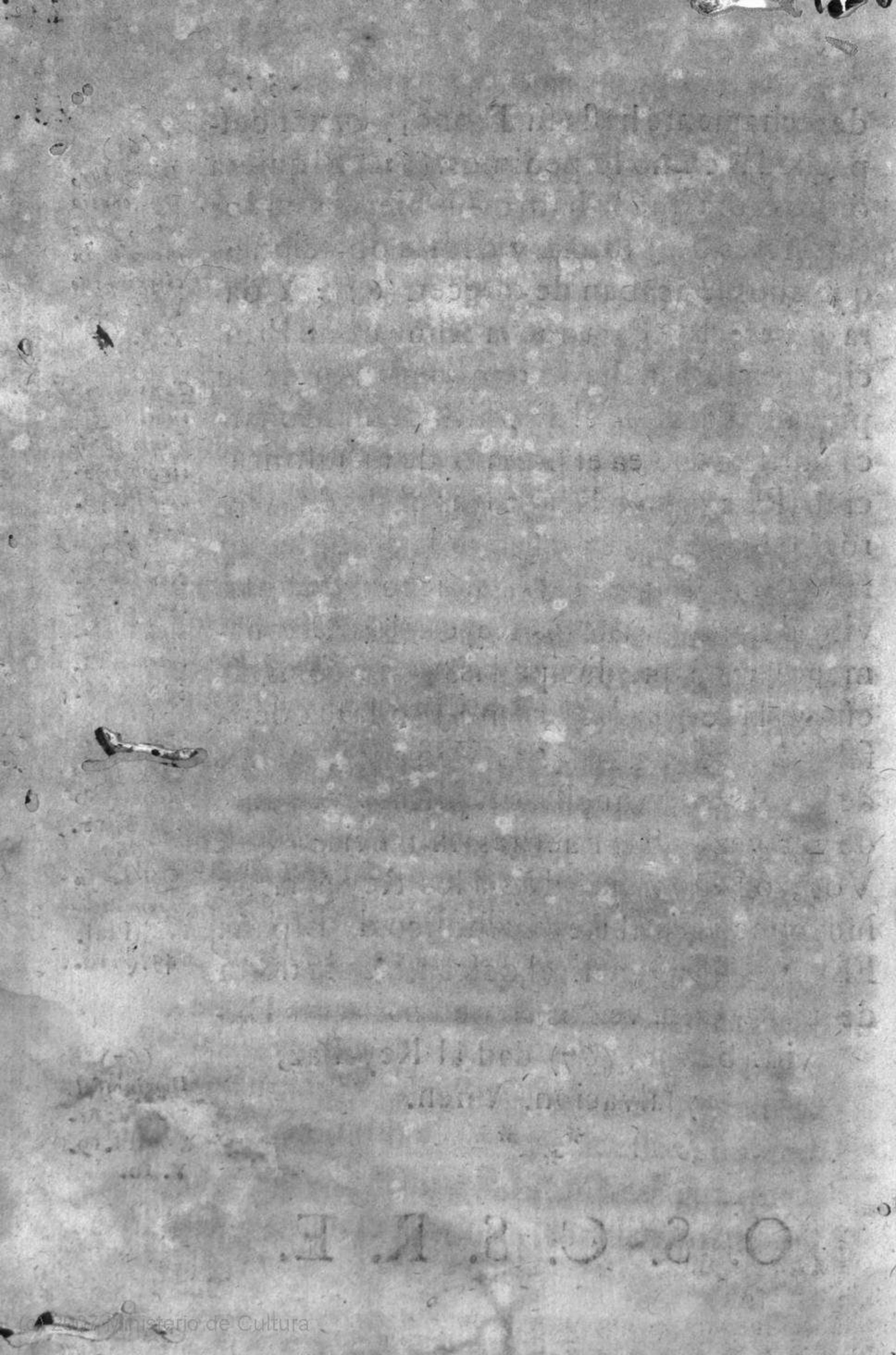
(63)
*Tunc accep-
tabis Sacri-
ficium justi-
tie, oblatio-
nes. Pl. 50.
v. 21.*

(64)
*Non salva-
tur Rex per
multā vir-
tutem. Pl.
52. v. 16.*

(65)
*Pall. in le-
bras spectro
lucem. Job
17. v. 12.*

(66)
*Qui das sa-
lutem Regi-
bus. Plal.
143. v. 10.*

(67)
*Domine, sal-
vum fac Re-
gem. Pl. 19.
v. 10.*



O. S. - C. S. R. E.

239 a. 9



SERMONES
Funebres

de
Sevilla

